

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, informándole que el profesional del derecho ÁLVARO DE JESÚS GÓMEZ TRUJILLO, no ha podido ser notificado de su nombramiento en este trámite, ya que el correo electrónico que yace en la lista de abogados inscritos elaborada por el Consejo Superior de la Judicatura está errado. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 10 de febrero de 2022.

El secretario,

JULIÁN ROLANDO GALINDO RODRÍGUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Radicación: 760013103018-2020-00081-00

Teniendo en cuenta la constancia secretaria que antecede, y ante la imposibilidad de notificación al profesional del derecho designado, es menester proceder a delegar a otro togado que pueda asumir la carga procesal que se requiere. Por tanto, este Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR del cargo de curadora ad-litem de las personas inciertas e indeterminadas al abogado Dr. ÁLVARO DE JESÚS GÓMEZ TRUJILLO, y en su lugar, se **DESIGNA** al Dr. **EDUARDO SOLÍS LEMOS**, quien se puede localizar en la dirección carrera 3 N° 10-12 oficina 503 Edificio Colombia y en la dirección electrónica contactoconexa@gmail.com, mayor de edad y abogado titulado.

SEGUNDO: COMUNÍQUESELE por Secretaría su designación, para que sea ejercido de acuerdo a lo previsto en el numeral 7 del artículo 48 del C. G. del P., sin perjuicio de la gestión que al respecto pueda adelantar la activa para la efectiva comparecencia

CÚMPLASE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alejandra', is written over a faint circular official stamp.

ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ
Jueza

zc